



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA
DEMANDADO:	JERM Y CARM (menores)
REPRESENTANTE:	MADERLINE MORELLI ORTIZ
RADICACIÓN:	20-001-31-10-001-2022-00120-00

Por haber sido subsanada en debida forma la presente demanda de disminución de cuota de alimentos y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C.G. del P., el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, promovida por el señor **Manuel Esteban Rodríguez Viana**, por conducto de su apoderado judicial y en contra de los menores **JERM y CARM** representados legalmente por su señora madre **Maderline Morelli Ortiz**.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, y el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notifíquesele el auto admisorio de la demanda a los menores demandados **JERM y CARM**, representados legalmente por su señora madre **Maderline Morelli Ortiz** y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

2.1 De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la constancia de notificación realizada a través de correo electrónico presentada al juzgado DEBERÁ remitirse de tal forma que sea posible verificar el contenido de los documentos anexos, v.gr., con un pantallazo o desplegando el archivo etc.

2.2 También DEBERÁ indicar que la dirección de correo electrónico es la utilizada habitualmente por el demandado, informar la forma en la que la obtuvo y aportar evidencia de ello.

2.3 Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado->



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[01-familia-del-circuito-de-valledupar/88](#)) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 del 13 de junio de 2022 - citación 291 CGP y aviso 292 CGP) diseñados por este despacho y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com Outlook.com Outlook.es Gmail.com entre otras.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Advertir que de todos los memoriales que se remitan al juzgado, deberán enviar un ejemplar a los demás sujetos procesales, tal como lo exige el artículo 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: Advertir a los apoderados judiciales que si bien de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, el incumplimiento del deber de remitir copia de los memoriales presentados al juzgado a la contra parte, (inciso 1º del artículo 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022) no afecta la validez de la actuación, también lo es que habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa hasta un SMLMV por cada infracción.

SEXTO: Téngase al señor **Manuel Esteban Rodríguez Viana** como partes en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530292655ee5a46179d81ddc55affb026cf19df6fb8e2dbde1b6eabce91ba779**

Documento generado en 26/10/2023 05:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>